

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR CENTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. TIMOTEO MORALES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN SU CARÁCTER DE "ÁREA REQUIRENTE", MANCOMUNADAMENTE CON LA LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ, DIRECTORA DE ADQUISICIONES EN SU CARÁCTER DE "ÁREA CONTRATANTE", CON LA PARTICIPACION DEL LIC. LUIS DANIEL ROSALES LOZANO, DIRECTOR DE ALMACENES E INVENTARIOS, EN SU CARÁCTER DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BEBIDAS PURIFICADAS", S. DE R.L. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA C. ALICIA ROBLES SALGADO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

A. DECLARA "LA FISCALÍA":

- I. Que es un Órgano Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio a cargo de las funciones otorgadas al Ministerio Público de la Federación, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y demás disposiciones aplicables.
- II. Que en el desarrollo del procedimiento de contratación de la Licitación Pública Electrónica Nacional **No. LA-049000975-E43-2020**, se atendieron, a plenitud, los Principios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez que, para el ejercicio del gasto, estipula el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República precisa que "*...Todas las referencias normativas a la Procuraduría General de la República o del Procurador General de la República se entenderán referidas a la Fiscalía General de la República o a su titular, respectivamente, en los términos de sus funciones constitucionales vigentes.*", razón por la cual la normatividad contenida en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, será aplicada en dicho tenor al presente instrumento jurídico.
- IV. Que la Procuraduría General de la República estableció, en vía de normatividad institucional, los lineamientos para la suscripción de instrumentos contractuales derivados de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, incluyendo los celebrados en términos del antepenúltimo párrafo de su artículo 1, precisando, en el apartado 5.8.2 Aspectos Generales de las facultades a ejercer por los servidores públicos dentro de los Procedimientos de Contratación, Lineamiento A, fracción V, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, a los servidores públicos facultados para ello, así como los lineamientos para su ejercicio, estimándose dicha actuación como fijación de facultades en la materia, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, aplicable al presente instrumento jurídico en términos del artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020

ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

- V. Que la Directora de Adquisiciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, **Lic. Alma Rosa Medrano Díaz**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación al Apartado **5.8.2 Aspectos Generales de las Facultades a ejercer por los Servidores Públicos dentro de los Procedimientos de Contratación**, lineamiento A, fracción V, inciso a), viñeta primera de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, en su carácter de "**ÁREA CONTRATANTE**".
- VI. Que el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**LA FISCALÍA**", **Lic. Timoteo Morales García**, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación al Apartado **5.8.2 Aspectos Generales de las Facultades a ejercer por los Servidores Públicos dentro de los Procedimientos de Contratación**, lineamiento A, fracción V, inciso a), viñeta segunda, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, en concordancia con el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su carácter de "**ÁREA REQUIRENTE**".
- VII. Que el Director de Almacenes e Inventarios, **Lic. Luis Daniel Rosales Lozano**, participa en la suscripción del presente contrato, como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en su carácter de "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**".
- VIII. Que a través del oficio **No. FGR-CPA-DGRMSG-742-2020**, del 29 de abril de 2020, el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Lic. Timoteo Morales García, instruyó al Director de Investigación y Análisis de Mercado de la DGRMSG, Maestro Rodrigo Sepúlveda Jáuregui, llevar a cabo el procedimiento de "**ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR CENTRAL**".
- IX. Que a través del oficio **No. FGR-CPA-DGARM-DIAM-0448-2020**, de fecha 11 de mayo de 2020; la Dirección de Investigación y Análisis de Mercado; remitió a la Dirección de Adquisiciones, diversa documentación, previamente revisada cuantitativa y cualitativamente; con la finalidad de iniciar y continuar con el procedimiento de "**ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR CENTRAL**".
- X. Que a través del oficio **No. FGR-CPA-DGRMSG-DA-0825-2020**, de fecha 09 de junio de 2020, suscrito por la Directora de Adquisiciones la Lic. Alma Rosa Medrano Díaz, solicitó a la Dirección de Contratos y Control de Información, la elaboración del presente instrumento jurídico.
- XI. Que de conformidad con la notificación del acta de fallo de fecha 8 de junio de 2020, derivada de la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-049000975-E43-2020 y con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 25 primer párrafo, 26

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 36 de la Ley; así como los artículos 39, 42 y 51 de su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia, se le adjudica a la persona moral denominada "**BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. DE C.V.**", la "**ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SECTOR CENTRAL**", **PARTIDAS 1 Y 2.**

- XII.** Que a través del oficio número FGR-CPA-DGRMSG-DGARM-DAI-0673-2020 de fecha 23 de junio de 2020, signado por "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" y de conformidad con lo establecido en los artículos 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como, Primero del Decreto publicado el 19 de julio de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, se homologan a tasa 0% las dos presentaciones de "**LOS BIENES**" ofertados por "**EL PROVEEDOR**".
- XIII.** Que de conformidad con el **Formato de Suficiencia Presupuestaria (FOSP), No. 089** autorizado por el Titular de la Unidad de Tesorería de "**LA FISCALÍA**", por un importe de **\$1,116,135.50 (Un millón ciento dieciséis mil ciento treinta y cinco pesos 50/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido; la **partida presupuestaria No. 22104**, denominada "**Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades**", del Clasificador por Objeto del Gasto Vigente, la cual se afecta con la formalización del presente instrumento contractual, cuenta con suficiencia presupuestaria para su debido cumplimiento.
- XIV.** Que el Registro Federal de Contribuyentes de "**LA FISCALÍA**" es **FGR181215 871** y su domicilio es el ubicado en Privada de Río Pilcomayo 169, Colonia Argentina Poniente, C.P. 11230, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

B. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- I.** Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación social de "**INMUEBLES DE HERMOSILLO, S.A.**", tal y como se acredita en la escritura número **36,214** de fecha 26 de diciembre de 1965, pasada ante la fe pública del Lic. Luis Del Valle Prieto, Notario Público número 20, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital, en la sección de Comercio, libro tercero, volumen 635, bajo el número 99, el día 11 de julio de 1966; lo anterior conforme al **ANTECEDENTE I.- CONSTITUTIVA**, de la copia simple del Tercer testimonio de la escritura número 83,329 del 18 de octubre de 2018, pasada ante la fe pública del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de esta Ciudad de México; declaración corroborada con la vista de los instrumentos que se señalan.
- II.** Que cambió de denominación social de "**INMUEBLES DE HERMOSILLO, S.A.**" a "**BEBIDAS PURIFICADAS, S.A de C.V.**", tal y como se acredita en el testimonio de la escritura pública número **33,265** de fecha 19 de abril de 1979, pasada ante la fe pública del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario Público número 16 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número 7,806, el día 6 de julio de 1979; lo anterior conforme al **ANTECEDENTE III.- TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y FUSIÓN**, de la copia simple del Tercer testimonio de la escritura número 83,329 del 18 de octubre de

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

2018, pasada ante la fe pública del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de esta Ciudad de México; declaración corroborada con la vista de los instrumentos que se señalan.

- III. Que se transformó de una Sociedad Anónima de Capital Variable "**BEBIDAS PURIFICADAS, S.A de C.V.**" a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable "**BEBIDAS PURIFICADAS, S. DE R.L. de C.V.**", tal y como se acredita en la escritura número **61,995** de fecha 3 de julio de 2006, pasada ante la fe pública del licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 de esta Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio mercantil número 7,806, el día 1 de noviembre de 2006; lo anterior conforme al **ANTECEDENTE VIII.- TRANSFORMACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES**, de la copia simple del Tercer testimonio de la escritura número 83,329 del 18 de octubre de 2018, pasada ante la fe pública del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de esta Ciudad de México; declaración corroborada con la vista de los instrumentos que se señalan.
- IV. Que la **C. ALICIA ROBLES SALGADO**, quien se identifica con pasaporte, expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores con número [REDACTED] y acredita su personalidad como Apoderada Legal de la empresa "**BEBIDAS PURIFICADAS**", **S. DE R.L. de C.V.**, con el Tercer Testimonio Tercero en su orden de la escritura número 89,612 de fecha 28 de agosto de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de la Ciudad de México, a través del cual acredita sus facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna; declaración corroborada con la vista de los instrumentos que se señalan.
- V. Que su objeto social es entre otros: "**Producir, distribuir, comprar, vender y comerciar en general con toda clase de bebidas gaseosas, o sin gas, así como esencias, concentrados y jarabes para la elaboración de las mismas, incluyendo la producción y embotellamiento de jugos de frutas, así como aguas minerales y naturales; ...**". Tal y como lo establece el ARTÍCULO TERCERO de la CLAUSULA SEGUNDA del tercer testimonio de la escritura número 83,329 del 18 de octubre de 2018, pasada ante la fe pública del Lic. Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de esta Ciudad de México; declaración corroborada con la vista de los instrumentos que se señalan.
- VI. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **BPU7901018D4**.
- VII. Que formaliza el presente contrato con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos, ni ella misma, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo; asimismo, manifiesta que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, ni se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como tampoco con lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de General de Responsabilidades Administrativas.
- VIII. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones fiscales**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación,

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

para efectos de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2019, lo cual acredita mediante constancia de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones expedida por el **Servicio de Administración Tributaria** de fecha **2 de junio de 2020**.

- IX.** Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de **seguridad social** y no se ubica en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del artículo citado en el numeral que antecede, lo cual acredita mediante constancia de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones expedida por el **Instituto Mexicano del Seguro Social** de fecha **1 de junio de 2020**.
- X.** Que se encuentran al corriente respecto al cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de **aportaciones patronales y entero de descuentos**, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, segundo párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo que se acredita con el oficio número **CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000318524/2020** de fecha **1 de junio de 2020**, emitidos por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**.
- XI.** Que le fueron adjudicadas **las partidas 1 y 2** mediante acta de fallo de fecha 8 de junio de 2020, derivado de la Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-049000975-E43-2020**, relativa a la "**ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL**".
- XII.** Que conoce plenamente el contenido y requisitos del procedimiento de contratación, de conformidad a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; así como a la demás normatividad vigente aplicable en la materia.
- XIII.** Que su representada es una empresa de nacionalidad mexicana y convienen que en caso de llegar a cambiar dicha nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto al presente contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del mismo.
- XIV.** Que para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, en términos del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio fiscal el ubicado en Dr. José María Coss Sur No. 00815, Monterrey Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León y como domicilio convencional, el ubicado en calle Recursos Hidráulicos No. 8, colonia La Loma, C.P. 54060, Tlalnepantla, Estado de México, número telefónico 11061500 ext.: 1637 y Fax: 1513 y 01 800 00 37872, 01 800 911 2482 y correo electrónico alicia.robles@gepp.com.

Una vez manifestadas las Declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato consiste en la **"Adquisición de agua embotellada"**, conforme a la descripción de los bienes que se indica en el **Anexo Técnico**, misma que se conforma de **dos partidas** que **"LA FISCALÍA"** adquiere de **"EL PROVEEDOR**, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su Anexo Técnico, a lo que en lo sucesivo se le denominarán **"LOS BIENES"**.

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL Y PRECIOS UNITARIOS.

Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria entrega de **"LOS BIENES"** objeto de este contrato, **"LA FISCALÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, la cantidad de **\$904,680.00 (Novecientos cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)**, estipulado conforme a los precios unitarios convenidos entre las partes, según se detalla a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	AGUA PURIFICADA	GARRAFÓN DE 20 LITROS	EPURA	30,780	PIEZA	\$23.50	\$723,330.00
2	AGUA PURIFICADA	BOTELLA DE 600 ML. EN PAQUETE C/24 BOTELLAS (+/- 20 ml.)	EPURA	2,790	PAQUETE	\$65.00	\$181,350.00
						Total	\$904,680.00

Los precios ofertados deberán ser fijos durante la vigencia del contrato y no se encontrarán sujetos a ajustes.

Asimismo, sólo se pagarán **"LOS BIENES"** efectivamente entregados y **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir pago alguno por ningún otro concepto.

TERCERA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

Con fundamento en el artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará, a mes vencido, dentro de los veinte días naturales posteriores a la validación de la impresión del comprobante fiscal digital (CFDI) en formato PDF, haciendo constar la entrega, recepción y aceptación de **"LOS BIENES"**, por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, mediante sello, fecha y firma, de conformidad con el artículo 84 último párrafo y 89 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI será remitido al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** a las direcciones de correo electrónico: guillermo.gallegos@pgr.gob.mx y maria.tapia@pgr.gob.mx en formato PDF para pago y en formato XML solo para su resguardo, estos comprobantes deberán presentarse en moneda nacional.

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

- a. Los señalados en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total de los mismos y el número de Contrato, así como lo establecido en el anexo 20 de la Resolución de la Miscelánea Fiscal publicada en el DOF el 28 de diciembre de 2019.
- b. Domicilio fiscal de la institución localizado en Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, en la Ciudad de México, RFC: **FGR 181215 8Z1**.

El pago de **"LOS BIENES"** quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo de la entrega tardía de **"LOS BIENES"** en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El pago de **"LOS BIENES"**, se efectuará a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria apertura en Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (en lo sucesivo "Citibanamex"), No. **9092819066** con **CLABE INTERBANCARIA 002180002309370360** a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, **BEBIDAS PURIFICADAS S DE RL DE CV**.

En caso de errores o deficiencias en los comprobantes fiscales digitales, se indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA FISCALÍA"**, de conformidad a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES".

El plazo, lugar y condiciones de la entrega de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato, así como los mecanismos de verificación de **"LOS BIENES"**, se encuentran detallados en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".

La descripción de **"LOS BIENES"**, objeto del presente contrato se encuentra detallada en el Anexo Técnico del presente contrato.

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

SEXTA.- CONTRIBUCIONES.

Las contribuciones que sean generadas con motivo de la adquisición de **"LOS BIENES"** objeto del presente contrato, serán cubiertas por **"LA FISCALÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a la legislación impositiva vigente.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

"EL PROVEEDOR" y **"LA FISCALÍA"**, acuerdan en que la vigencia del presente Contrato, será a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento de **"LOS BIENES"** así como, todas y cada una de las especificaciones contenidas en el presente Contrato y su Anexo Técnico.

En el supuesto de que se llegase a presentar alguna deficiencia en **"LOS BIENES"**; **"EL PROVEEDOR"** deberá de sustituir **"LOS BIENES"**, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del presente instrumento.

En ambos casos, todos los gastos que se generen con motivo de la garantía de cumplimiento, correrán por cuenta y cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la fracción II, del artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para garantizar a **"LA FISCALÍA"** el cumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento legal, una póliza de fianza divisible, expedida por una afianzadora debidamente autorizada, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dicha póliza deberá ser expedida por una afianzadora debidamente autorizada para ello; y no habrá lugar a ésta, siempre y cuando la entrega de **"LOS BIENES"**, se realice dentro del citado plazo, atendiendo lo dispuesto por la normatividad de referencia.

Dicha garantía, deberá entregarse en la Dirección de Contratos y Control de Información de **"LA FISCALÍA"**, ubicada en Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, en la Ciudad de México Tel. 5346-0000. Ext. 501651.

La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Afianzadora que las otorgue:

- a) Expedirse a favor de la Tesorería de la Fiscalía General de la República;
- b) La indicación del importe total garantizado con número y letra;

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

- c) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- d) La información correspondiente al número del contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- e) El señalamiento del nombre, denominación o razón social de **"EL PROVEEDOR"**;

Además, deberá contener de manera expresa que:

1. La vigencia de la fianza **deberá quedar abierta** para permitir que cumpla con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto, en el contrato y acto administrativo garantizados;
2. La fianza será divisible y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia, salvo que las partes otorguen el finiquito correspondiente;
3. La afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente Garantía; procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal; y
4. Para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA FISCALÍA"**, a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

DÉCIMA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato, previo a haberse agotado el procedimiento de rescisión, que establece el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando:

- **"LOS BIENES"** objeto del presente instrumento legal no sean entregados de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- **"EL PROVEEDOR"** transfiera a favor de terceros los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, excepto los de cobro, o manifieste no estar en posibilidad de cumplir con lo establecido en el mismo, de acuerdo con las condiciones solicitadas por **"LA FISCALÍA"** y establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico.

Además de las causas anteriormente mencionadas, serán aplicables las establecidas en las disposiciones legales vigentes en la materia.

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- A. Entregar **"LOS BIENES"** bajo su cuenta, cargo y riesgo, cumpliendo cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las cláusulas y especificaciones contenidas en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- B. No transferir total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.
- C. Designar para **"LA FISCALÍA"** al menos un ejecutivo para la atención de las necesidades en un horario de 09:00 a 18:00 horas.
- D. Entregar la garantía de cumplimiento que se establece en el presente contrato.
- E. Notificar a **"LA FISCALÍA"** cualquier cambio en su denominación, objeto social, representantes, domicilio, número telefónico, fax o correo electrónico, dentro de los quince días naturales siguientes a que se realice dicho cambio.
- F. Cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Internacionales, Referencia o Especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que apliquen a los bienes ofertados; de acuerdo a lo siguiente:

CONSECUTIVO	NORMA	ESPECIFICACIÓN
1	NOM-201-SSA1-2015	PRODUCTOS Y SERVICIOS. AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO, ENVASADOS Y A GRANEL. ESPECIFICACIONES SANITARIAS.
2	MODIFICACIÓN A LA NOM-127-SSA1-1994 (22 DE NOVIEMBRE DE 2000)	SALUD AMBIENTAL, AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LÍMITES PERMISIBLES DE CALIDAD Y TRATAMIENTOS A QUE DEBE SOMETERSE EL AGUA PARA SU POTABILIZACIÓN.
3	NOM-230-SSA1-2002	SALUD AMBIENTAL. AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO, REQUISITOS SANITARIOS QUE SE DEBEN CUMPLIR EN LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL MANEJO DEL AGUA. PROCEDIMIENTOS SANITARIOS PARA EL MUESTREO.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito de **"LA FISCALÍA"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.23 Condiciones de pago a proveedores, lineamiento C, de las Políticas, Bases y Lineamientos, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, aplicable en términos de los artículos Quinto y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de **"LA FISCALÍA"**.

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.

Será responsabilidad del **Licenciado Luis Daniel Rosales Lozano**, Director de Almacenes e Inventarios de **"LA FISCALÍA"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en su carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** y quien de existir alguna irregularidad o incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, informará por escrito y de inmediato a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a fin de que se tomen las medidas procedentes.

Así también el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será responsable de verificar previamente a la emisión de órdenes de surtimiento, que éstas cuenten con disponibilidad presupuestaria; y en su caso la solicitará a la Unidad de Tesorería de **"LA FISCALÍA"** mediante el trámite de un FOSP complementario, lo anterior en términos del artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Apartado **5.7 Contratos y Pedidos Abiertos. Criterios para su Supervisión**, Lineamiento A, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional del **Licenciado Luis Daniel Rosales Lozano**, Director de Almacenes e Inventarios, tendrá carácter de **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda expresamente estipulado que **"EL PROVEEDOR"** será responsable única y directamente ante el personal que ocupe para la entrega de **"LOS BIENES"**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA FISCALÍA"** como patrón sustituto, ni tampoco a **"EL PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que **"LA FISCALÍA"**, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad en materia de trabajo y/o de seguridad social, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal que se pudiera presentar en contra de **"LA FISCALÍA"**, por este concepto.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" y **"LA FISCALÍA"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Seguridad Nacional, se obligan a mantener absoluta confidencialidad, y a no divulgar o revelar a persona física o moral, de forma parcial o total, la información derivada del presente Contrato y su Anexo Técnico, que le sea proporcionada para su cumplimiento; aún después de haber terminado su vigencia, por lo que respetarán los derechos que sobre ella tienen.

"EL PROVEEDOR" y **"LA FISCALÍA"**, quedan obligadas a guardar absoluta confidencialidad, así como a no utilizar por sí o por interpósita persona dependiente laboralmente de cada parte según corresponda, la información, datos y resultados derivados de su participación en la ejecución del Contrato, para su divulgación, informes, reportes o cualquier otro medio, ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo y tampoco podrá utilizarlos en beneficio propio.

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

Para el caso de incumplimiento, "**EL PROVEEDOR**" y "**LA FISCALÍA**", se reservan el derecho de ejercitar la acción que corresponda ante las autoridades respectivas, las cuales pueden ser civiles, penales o de cualquier otra índole.

"**EL PROVEEDOR**" y "**LA FISCALÍA**", serán responsables de que las personas que contrate o tenga contratadas para el cumplimiento del Contrato, con independencia de la naturaleza de la relación contractual, cumplan con la confidencialidad de la información en los mismos términos referidos en la presente cláusula; en este sentido "**EL PROVEEDOR**" y "**LA FISCALÍA**", serán responsables para el caso de incumplimiento.

Si "**EL PROVEEDOR**" pretende hacer del conocimiento de un tercero la información contenida en el clausulado del presente Contrato y su Anexo Técnico, solicitará por escrito a "**LA FISCALÍA**" y a través de la "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", la versión pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"**LA FISCALÍA**" podrá acordar con "**EL PROVEEDOR**" la modificación del presente instrumento jurídico, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL Y PENA CONTRACTUAL

Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su reglamento de acuerdo a lo siguiente:

PENA CONVENCIONAL

Se aplicará la penalidad de **2% (dos por ciento)** por cada día hábil de atraso sobre el precio unitario de "**LOS BIENES**" entregados fuera del tiempo establecido.

La acumulación de la penalización no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" realizará el pago mediante depósito en el "Banco Mercantil del Norte", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través del servicio de concentración con número de convenio 149583, Clave de Pago "Sanciones a proveedores" No. 18610105, remitiendo a "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" el comprobante del pago respectivo, o bien, "**EL PROVEEDOR**" podrá solicitar por escrito que el pago por concepto de pena convencional sea descontado del pago del comprobante fiscal que corresponda, en el entendido de que en el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior, sin perjuicio del derecho de que la convocante pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

PENA CONTRACTUAL

Se aplicará una pena contractual por cada día hábil del **2% (dos por ciento)** sobre el precio unitario de "**LOS BIENES**" que no sean repuestos dentro de los plazos establecidos por concepto de garantía de calidad, misma que surtirá efectos a partir de la fecha del levantamiento del reporte.

"**EL PROVEEDOR**" efectuará el pago mediante depósito en el "Banco Mercantil del Norte", S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a través del servicio de concentración con número de convenio 149583, Clave de Pago "Sanciones a proveedores" No. 18610105, remitiendo a "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" el comprobante del pago respectivo y lo presentará en el domicilio de "**LA FISCALÍA**", remitiendo al mismo el comprobante del pago mencionado.

DÉCIMA OCTAVA .- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"**EL PROVEEDOR**" asume la total responsabilidad por el uso indebido de patentes y marcas o por la violación de registros de derechos de autor en que pudiera incurrir al momento del cumplimiento de sus obligaciones objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa o de cualquier otra índole a "**LA FISCALÍA**"; lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción XX del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"**LA FISCALÍA**" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Si "**EL PROVEEDOR**" incumple las obligaciones pactadas en el presente Contrato y su Anexo Técnico;
- II. Si "**EL PROVEEDOR**" se declara en concurso mercantil;
- III. Si "**EL PROVEEDOR**" transfiere en forma parcial o total a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato con excepción de los derechos de cobro;
- IV. Si "**EL PROVEEDOR**" no permite a "**LA FISCALÍA**" la administración y verificación a que se refiere la cláusula **DECIMA CUARTA** del presente Contrato;
- V. Si "**EL PROVEEDOR**" no entrega la garantía de cumplimiento del presente Contrato, dentro del plazo establecido en la Cláusula **NOVENA**.

En el supuesto de que sea rescindido el presente Contrato, no se cobrarán las penas convencionales que así correspondieran en términos de la cláusula **DECIMA OCTAVA**, ni se contabilizarán las mismas para tal efecto.

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si "**LA FISCALÍA**" considera que "**EL PROVEEDOR**" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, se lo comunicará por escrito a fin de que éste, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "**LA FISCALÍA**" resolverá considerando los argumentos y pruebas que, en su caso, hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**" y la determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**EL PROVEEDOR**" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al primer término señalado, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se rescinda el presente contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**LA FISCALÍA**" por concepto de "**LOS BIENES**" entregados hasta el momento de la rescisión, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 99 y 103 fracción III de su Reglamento.

Iniciado un procedimiento de conciliación "**LA FISCALÍA**", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, "**EL PROVEEDOR**" entrega "**LOS BIENES**" de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de "**LA FISCALÍA**", de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

"**LA FISCALÍA**" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**LA FISCALÍA**" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el presente contrato, "**LA FISCALÍA**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de "**LOS BIENES**" el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente al 2020, "**LA FISCALÍA**" podrá recibir "**LOS BIENES**", previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "**EL PROVEEDOR**", "**LA FISCALÍA**" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

"EL PROVEEDOR" y "LA FISCALÍA" podrán presentar en cualquier momento la solicitud de conciliación al Órgano Interno de Control de "LA FISCALÍA", por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato y su Anexo Técnico.

Una vez recibida la solicitud respectiva se señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y se citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud. La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para "EL PROVEEDOR" y "LA FISCALÍA". En el caso de que la solicitud sea presentada por parte de "EL PROVEEDOR" y éste no asista, se tendrá por no presentada la misma.

En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente, se dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual "LA FISCALÍA" deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento, en términos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia, conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del presente contrato se presente caso fortuito o fuerza mayor, "LA FISCALÍA" podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieren sido efectivamente entregados.

"LA FISCALÍA" podrá suspender temporalmente el contrato, en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

"LA FISCALÍA" y "EL PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión a cuyo término el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA FISCALÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento, conforme a lo dispuesto en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y párrafo primero del artículo 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado, o cuando se determine nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato.

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA.- PRÓRROGAS.

En el presente instrumento legal no se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de su objeto, salvo en casos imputables a **"LA FISCALÍA"** o en caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados aplicándose en lo conducente lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

En caso de otorgamiento de prórrogas a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización del convenio respectivo deberá obtener la modificación de la garantía de cumplimiento de conformidad al artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tratándose de causas imputables a **"LA FISCALÍA"**, no se requerirá la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicarán las penas convencionales correspondientes, establecidas en el Anexo Técnico del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA SEXTA.- INFORMACIÓN PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE "LA FISCALÍA"

Con fundamento en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar al Órgano Interno de Control de **"LA FISCALÍA"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen.

La información y documentación relacionada con el presente contrato. Las solicitudes de información y documentación que se requiera a **"EL PROVEEDOR"** por parte del Órgano Interno de Control de **"LA FISCALÍA"**, deberá formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las partes se sujetarán estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato y su Anexo Técnico; así como, a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente Ejercicio Fiscal y supletoriamente a éstos al Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS.

La convocatoria y el Contrato con su Anexo Técnico son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. Las estipulaciones establecidas en el modelo del contrato de la convocatoria y en el presente Contrato, no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria y su junta de aclaraciones, en caso de discrepancias prevalecerá lo estipulado en éstas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley en comento.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán resueltas por el Órgano Interno de Control de "LA FISCALÍA", Secretaría de Economía y el Órgano Interno de Control de "LA FISCALÍA", en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Contrato y su Anexo Técnico, libre de todo vicio del consentimiento, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, **el día 23 de junio de 2020.**

POR "LA FISCALÍA"

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN
SU CARÁCTER DE "ÁREA REQUIRENTE"**



LIC. TIMOTEO MORALES GARCÍA

POR "EL PROVEEDOR"

LA APODERADA LEGAL



C. ALICIA ROBLES SALGADO

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020

ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

**NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011**

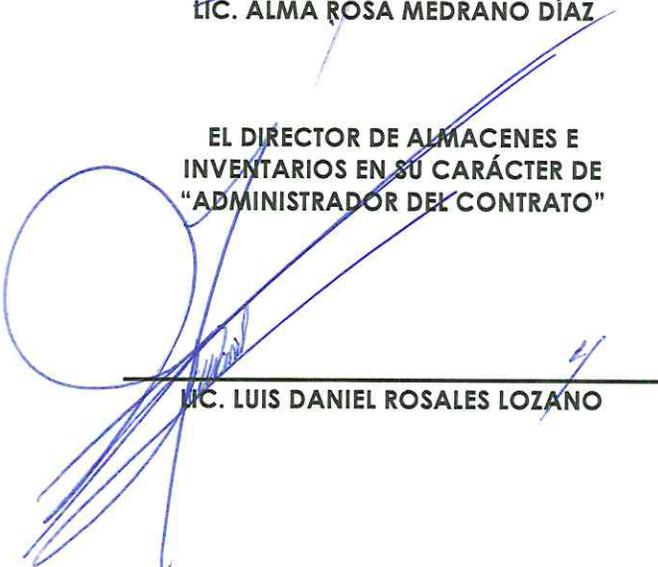
CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

**LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES, EN SU
CARÁCTER DE "ÁREA CONTRATANTE"**



LIC. ALMA ROSA MEDRANO DÍAZ

**EL DIRECTOR DE ALMACENES E
INVENTARIOS EN SU CARÁCTER DE
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**



LIC. LUIS DANIEL ROSALES LOZANO

Instrumento jurídico elaborado en la Dirección de Contratos y Control de Información, que cuenta con la **Revisión y Dictaminación** de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en términos del artículo 49 fracción **XI** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, mediante oficio número DGAJ-01439BIS-2020.

AUTORIZÓ: Mtro. Ray Manuel Hernández Sánchez

REVISÓ: Mtro. Xicoténcatl F. Ricalde Rodríguez

ELABORÓ: Lilliana Mendoza Becerril

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

ANEXO TÉCNICO

Adquisición de agua embotellada para las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados del Sector Central (dos partidas).

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	AGUA PURIFICADA	GARRAFÓN DE 20 LITROS	30,780	PIEZA
2	AGUA PURIFICADA	BOTELLA DE 600 ML. EN PAQUETE C/24 BOTELLAS (+/- 20 ml.)	2,790	PAQUETE

A. Plazo de cumplimiento

El plazo de cumplimiento será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2020.

B. Condiciones para la entrega de los bienes

“**LA FISCALÍA**”, requiere la entrega de agua embotellada con las descripciones señaladas en el punto **A)** del presente anexo técnico, en los inmuebles ubicados en la Ciudad de México y zona metropolitana que ocupen las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a “**LA FISCALÍA**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar en calidad de préstamo envases de garrafón (4,500 aproximadamente), mismos que mensualmente serán devueltos para su re-surtimiento, obedeciendo a la demanda mensual que las diferentes Unidades Administrativas presenten; y racks, suficientes para el resguardo de los garrafones solicitados, así como dispensadores de agua fría y caliente (30 aproximadamente). Una vez concluido el contrato, “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo de 3 meses para retirar dichos bienes, en caso contrario, “**LA FISCALÍA**” dispondrá de ellos.

La entrega de “**LOS BIENES**” podrá iniciar a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, considerando lo siguiente:

SOLICITUD VÍA CORREO ELECTRÓNICO

- **SOLICITUD:** Las personas autorizadas por el “**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**”, enviarán las solicitudes vía correo electrónico de manera mensual, mediante el formato denominado “**Orden de Surtimiento de Agua Embotellada**”, la cual contendrá descripción detallada del tipo de presentación solicitada, cantidad de bienes, en caso de garrafón por unidad y para botellas será en paquete de 24 piezas, el domicilio de cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado para entrega, horarios y contactos, y se dirigirá

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

a la cuenta del representante que designe "**LA FISCALÍA**", hasta por el monto de la ASIGNACIÓN MENSUAL AUTORIZADA de cada Unidad Administrativa.

- Una vez recibida la solicitud vía correo electrónico, "**EL PROVEEDOR**", obligatoriamente responderá dicho correo confirmando la recepción del mismo, marcando copia del correo electrónico a guillermo.gallegos@pgr.gob.mx y maria.tapia@pgr.gob.mx; la omisión del correo de respuesta invalida cualquier obligación de pago que pudiera generarse por la entrega de "**LOS BIENES**".

SEGUIMIENTO Y REGISTRO DE ENTREGAS.

"**EL PROVEEDOR**" deberá tener capacidad mínima para entrega en 30 domicilios y contará con 5 días hábiles para realizar la entrega de "**LOS BIENES**" en los domicilios y horarios de los diferentes Usuarios. Una vez realizada la entrega, "**EL PROVEEDOR**" entregará a mes vencido las facturas, así como las remisiones correspondientes las cuales contendrán fecha y horario de entrega, número de orden de surtimiento, número de remisión, Unidad Responsable, además de la firma y nombre de quien recibe "**LOS BIENES**".

"**EL PROVEEDOR**" entregará "**LOS BIENES**" al personal autorizado para su recepción. En caso de que no hubiera ninguna persona autorizada para recibir "**LOS BIENES**", "**EL PROVEEDOR**" deberá reportarlo a "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" para evitar ser acreedor a penas convencionales.

El traslado de "**LOS BIENES**" estará a cargo de "**EL PROVEEDOR**", por los medios que estime pertinentes siempre y cuando cumplan con los tiempos de entrega de "**LOS BIENES**" establecidos.

USUARIOS.

Los domicilios estarán clasificados por Unidad Administrativa, Centro de Costos, nombre, domicilio, teléfono, personal autorizado y alterno para la recepción de agua embotellada y perfil de cada uno de ellos.

- **USUARIO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Es el servidor público facultado para solicitar agua embotellada y con la atribución de solicitar información sobre las órdenes de surtimiento y solicitud de reportes a "**EL PROVEEDOR**".
- **USUARIOS AUTORIZADOS PARA REALIZAR LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES":** "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" proporcionará a "**EL PROVEEDOR**", al día hábil siguiente de la notificación del fallo, el Catálogo de Usuarios, el cual contendrá los domicilios, horarios y usuarios autorizados para recibir "**LOS BIENES**".

CATÁLOGO DE USUARIOS E INMUEBLES.

A "**EL PROVEEDOR**", se le proporcionará el Catálogo de Usuarios, domicilios y horarios para entrega de "**LOS BIENES**".

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

En caso de que **"LA FISCALÍA"** ocupe otros inmuebles en la Ciudad de México y el área metropolitana, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar **"LOS BIENES"**, previo aviso por escrito que le envíe **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** con tres días hábiles de anticipación.

El Catálogo de Usuarios estará sujeto a cambios por altas, bajas y actualización de datos, de acuerdo a lo que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** comunique al **"EL PROVEEDOR"** que resulte adjudicado.

Todas las solicitudes deberán ser realizadas por el personal autorizado, la recepción de **"LOS BIENES"** deberá ser realizada única y exclusivamente por el personal autorizado para ello, en los inmuebles indicados.

INFORMES.

"EL PROVEEDOR" deberá generar la información que **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** requiera, sobre el comportamiento de las órdenes de surtimiento por unidad responsable, centro de costos, artículos, así como el seguimiento de las entregas; incluyendo fecha y hora de las mismas. Dicha información se enviará al **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** cuando éste lo requiera.

Los informes a considerar de manera enunciativa más no limitativa son los siguientes:

- Órdenes de surtimiento y entrega por Unidad Administrativa
- Acuses de Recibo o Notas de remisión
- Consumos por usuario, artículo, Unidad Administrativa, mensual y acumulado.
- Reporte de estatus por orden de surtimiento.

Dichos informes deberán de generarse en formato Excel.

MESA DE SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" instalará una Mesa de Atención al Cliente (Centro de Atención Telefónica), con un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, la cual brindará asistencia y asesoramiento en el seguimiento de órdenes de surtimiento y entrega.

REPRESENTANTE DE CUENTA.

Al día hábil siguiente a la notificación del fallo **"EL PROVEEDOR"** deberá designar por escrito al menos a un representante de la cuenta (RC), quien a partir de esa fecha, fungirá como representante de **"EL PROVEEDOR"** ante **"LA FISCALÍA"** y tendrá la responsabilidad general de administrar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"**, respecto a todo asunto relacionado con la operación del Contrato, incluyendo el seguimiento y solución de los reportes levantados con motivo del contrato. El horario de atención será de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

C. Mecanismos de Verificación de la entrega de "LOS BIENES"

Los representantes de "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" coordinarán con los usuarios de cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado o quienes estos designen, la verificación de las cantidades y características establecidas en el Anexo Técnico, que correspondan a lo solicitado, dejando constancia de la recepción de "**LOS BIENES**" firmando la remisión que presente "**EL PROVEEDOR**".

"**LOS BIENES**" deberán cumplir con todas y cada una de las características descritas del presente Anexo Técnico a efecto de poder recibirlos a satisfacción, en caso contrario se darán por no recibidos.

En caso de que se detecten faltantes, los usuarios autorizados por "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" informarán a "**EL PROVEEDOR**", vía correo electrónico de dichos faltantes de manera inmediata y en caso de que no se cumpla el plazo establecido para su entrega.

D. Información necesaria para asegurar la calidad de "LOS BIENES"

"**EL PROVEEDOR**" debe manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que garantizará los bienes contra defectos o vicios ocultos, por un periodo de 60 días naturales, contados a partir de la fecha en que los usuarios acepten de conformidad "**LOS BIENES**" suministrados.

En caso de que "**LOS BIENES**" entregados presenten defectos o vicios ocultos, los usuarios harán el reporte correspondiente a "**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" o a las personas que éste designe, para que a su vez, éstas soliciten a "**EL PROVEEDOR**", a través de correo electrónico o mediante reporte en la mesa de servicio (asesoría telefónica) la sustitución de "**LOS BIENES**" reclamados, a más tardar al segundo día hábil siguiente a partir del levantamiento del reporte.

"**EL PROVEEDOR**" deberá suministrar "**LOS BIENES**" en los cuales se identifique que la fecha de consumo preferente es igual o mayor a 120 días naturales contados a partir de la fecha en que los usuarios acepten de conformidad "**LOS BIENES**".

CÓDIGO POSTAL DE LAS ENTREGAS SECTOR CENTRAL

USUARIOS	CODIGO POSTAL
1	01000
1	01090
1	01150
1	02870
1	04640
1	06500
1	06720
1	07100
2	07630
1	07707
1	09040



CONTRATO No. FGR/LPN/CN/ADQ/004-6/2020
ADQUISICIÓN DE AGUA EMBOTELLADA PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL SECTOR CENTRAL.

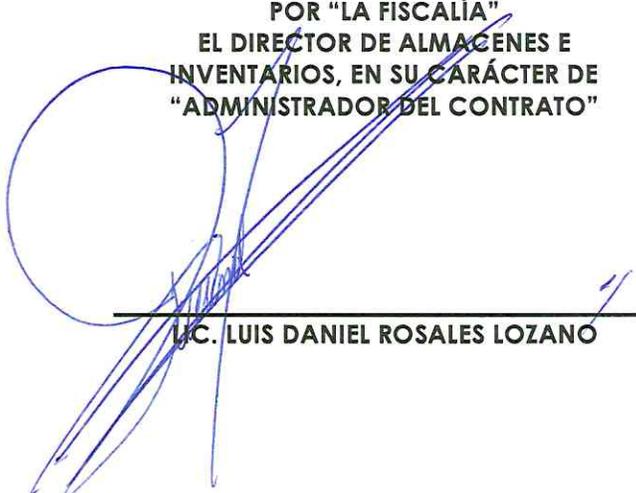
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-049000975-E43-2020
CÓDIGO DE CONTRATO: 2327011

CÓDIGO DE EXPEDIENTE: 2109618

1	09200
3	11230
1	11840
1	12500
1	15520
1	15620
1	16800
1	55547
1	57800

POR "LA FISCALÍA"
EL DIRECTOR DE ALMACENES E
INVENTARIOS, EN SU CARÁCTER DE
"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

POR "EL PROVEEDOR"
LA APODERADA LEGAL



LIC. LUIS DANIEL ROSALES LOZANO



C. ALICIA ROBLES SALGADO